HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://www.hcdpinamar.gob.ar

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Concejales Municipales para la Sesión Ordinaria que se celebrará en la Sala del Honorable Cuerpo el día 19 de agosto de 2022, a las 09:00 horas a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y aprobacion de Actas de Sesion, Ordinaria 08/07/2022, 22/07/2022 y Especial 13/07/2022

Comisión de Interpretación de Asuntos Legales

2. Expediente Nº4123-2789/2018 Cpo 1 y Alc. 1 - Incorporación al Programa Nacional de Compactación (PRO.NA.COM); . Proyecto de ordenanza.

3. Expediente Nº 4123-2004/2020 Cpo. 2 - Permiso de explotacion cartelera. Proyecto de ordenanza.

4. Expediente interno Nº 2582/2022 Cpo. 1 - Repudio Programa MESA. Proyecto de resolución.

5. Expediente Interno Nº 2580/2022 Cpo. 1 - ACTUALIZACIÓN CONVENIO DE COPARTICIPACIÓN. Proyecto de comunicación.

6. Expediente Interno Nº 1835/14 Cpo. 1 y 2 - Actualización Ordenanza Pirotecnia. Proyecto de decreto.

Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos

7. Expediente Nº 4123-1532/2022 Cpo.1 - Vecinos calle Odiseo-Barrio B5 - Denuncian irregularidades en Odiseo Nº 958 (D.E.). Proyecto de comunicación.

8. Expediente Nº 4123-3333/2021 Cpo.1 - ADECUACIÓN ZONA U1P FRENTE BUNGE. Proyecto de ordenanza.

9. Expediente Interno Nº 2557/22 Cpo. 1 - Sotelo Sergio, permiso venta pochoclo . Proyecto de ordenanza.

10. Expediente Nº 4123-1496/2022 Cpo.1 - Fiesta de la Pescadilla. Proyecto de comunicación.

11. Expediente Interno Nº 2178/17 Cpo 1 - Homenaje Marinos Ara San Juan . Proyecto de ordenanza.

Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas

12. Expediente 4123-1131/2022 Cpo. 1 - SECRETARIA DE SALUD CARILÓ GOLF SA, SU DONACIÓN . Proyecto de ordenanza.

13. Expediente Nº 4123-0522/2022 Cpo. 1Alc. 1 - LICITACION PRIVADA Nª 5/2022 ADQUISICION DE MOBILIARIO P/DISTINTAS AREAS MUNICIPALES. Proyecto de ordenanza.

Comisión de Salud, Desarrollo Social, Juventud, Adultos Mayores, Ecología y Producción

14. Expediente Interno Nº 2583/22 Cpo. 1 - Ley 24241 Régimen De Movilidad Jubilatoria. Proyecto de resolución.

Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes

15. Expediente Interno Nº 2041/2016 Cpo. 1 - DECLARACIÓN DE INTERÉS MUNICIPAL SU REGLAMENTACIÓN. Proyecto de ordenanza.

16. Expediente Interno Nº 2579/2022 Cpo. 1 - Diaz Gladis Noemi Talleres de Pintura Para Niños y Espacio Publico. Proyecto de comunicación.

ORDEN DEL DIA

17. Expediente interno Nº 4123-2578/2022 Cpo. 1 - Plan de Integración Territorial Universitaria PUENTES. Proyecto de ordenanza.

18. Expediente N° 4123-1074/2022 Cpo. 1 - Campeonato Provincial De Enduro Arena Series. Proyecto de ordenanza.

19. Expediente N° 4123-1343/2016 Cpo. 1 - Pinamar Corre Bicentenario. Proyecto de ordenanza.

Al descontar su puntual asistencia, hacemos propicia la oportunidad para reiterar a Ud., las expresiones de nuestra más atenta y distinguida consideración.

Pinamar, 19 de Agosto de 2022

Secretario del H.C.D.

Presidente del H.C.D.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2789/18 Cuerpo 1 Alcance 1caratulado Ordenanza Nº 5957/21** Compactación y **Expediente Nº 4123-2789/18 Cuerpo 1** caratulado: Incorporación al Programa Nacional de Compactación (PRO.NA.COM); Y

CONSIDERANDO:

Que vienen estos actuados desde el Departamento Ejecutivo a fs.59 solicitando se autorice la firma del convenio entre el Ministerio de Seguridad de la Nación y el Municipio de Pinamar denominado (PRO.DE.CO).-

Que dicho convenio se encuentra glosado a fs. 56/58 del Anexo I el cual consiste en la implementación del programa nacional de descontaminación y compactación y disposición final segur lo estipulado en el Artículo 41 de la LOM

Que se trató la solicitud en la comisión de Legales donde se trato el convenio en cuestión por eso la misma entiende necesario la autorización del mismo.-

POR ELLO:

La Comisión de Asuntos Legales y Especiales, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorizase al Departamento Ejecutivo a la firma del Convenio con el Ministerio de Seguridad de la Nacion obrante a fs. 56/58 del **Expediente Nº 4123-2789/18 Cuerpo 1 Alcance 1**

ARTICULO 2: De Forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Nº 4123-2004/2020 cuerpo 2 caratulado: permiso de explotación cartelera y;

CONSIDERANDO:

Que mediante **Ordenanza Nº 5846/20** se le otorgó permiso de explotación de cartelera en espacio público en el Centro Comercial Carilo y en zona de acceso a playa para vehículos 4x4 de la misma localidad a la empresa Nervy SA, por un periodo establecido desde el 01/12/20 hasta el 31/12/23.

Que la misma se encontraba condicionada a determinadas exigencias relacionadas a la seguridad vehicular, peatonal y de cuidado de medio ambiente.

Que la Secretaría de Paisaje y medioambiente, Secretaría de Seguridad y secretaría de Hacienda, informó que la empresa no habría dado cumplimiento con las condiciones como así tampoco con el pago por publicidad en carteleria.

Que a fs. 259 la asesoría letrada emite opinión considerando que se debería proceder a la inmediata derogación de la **Ordenanza Nº 5846/20** .

Asimimso, manifiesta que se deberá reclamar el pago de la totalidad de las tasas de publicidad devengadas e impagas.

Que a fs. 261 la Secretarìa de Paisaje y Medioambiente coincide con el dictamen realizado por el asesor letrado a fs. 259

POR ELLO:

La Comision de Asuntos Legales y Especiales eleva el presente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autoricese al Departamento Ejecutivo para que mediante el área de Secretarìa de hacienda proceda a reclamar el pago de las totalidad de las tasas devengadas e impagas, por la empresa Nervy SA sin la aplicación alguna de eximicion por los incumplimientos incurridos.

ARTICULO 2: Deròguese la **Ordenanza Nº 5846/20** por los argumentos expuestos en el considerando de la presente.

ARTICULO 3: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de resolución

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente interno Nº 2582/2022 Cpo. 1, caratulado REPUDIO PROGRAMA MESA, y;

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la provincia de Buenos Aires ha anunciado la implementación del programa MESA Bonaerense (Módulo extraordinario para la Seguridad Alimentaria), programa que da continuidad a la entrega de cajas con alimentos en las escuelas. Esta vez, con propaganda del gobierno provincial.

Que la entrega de módulos se implementó en contexto de pandemia para asistir durante la emergencia sanitaria a los niños en edad escolar, debido al cierre de los comedores. En aquel momento, los Consejeros Escolares asumieron la tarea y la llevaron adelante en un contexto adverso. Hoy, concluida la situación de emergencia sanitaria, los comedores escolares están prestando el servicio con normalidad, por lo que ya no existe ninguna razón para continuar con la entrega de módulos alimentarios a través de los Consejos Escolares.

Que esta tarea dista mucho de las funciones que tanto Consejeros como docentes deben realizar en el ámbito educativo.

Que No se desconoce la necesidad que pasan las familias con más vulnerabilidad socioeconómica en los tiempos que corren, la situación se agudiza cada vez más en toda la provincia, producto de las malas políticas implementadas por este gobierno. Sin embargo, consideramos que este tipo de programas de asistencia social, deben ser puestos en marcha desde el área que corresponda.

Que no deberia el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad usar como plataforma a las escuelas.

Que la misma debe ser realizada a través de programas transparentes y con personal capacitado a tal fin, en lo administrativo, en lo técnico y en lo social.

Que las escuelas deben priorizar las acciones en contenidos pedagógicos, para

mejorar la calidad educativa de nuestros niños y adolescentes.

Que el Programa MESA no resuelve la cuestión de fondo, sino que atentan contra la autonomía de los Consejos Escolares, deslindan administrativamente de responsabilidad a los organismos provinciales y están pensados básicamente para centralizar las compras,en grandes empresas que monopolizan la distribución de alimentos. Esto se da en un contexto de desabastecimiento, inflación descontrolada, falta de precios, falta de combustible.

Que Hacemos notorio la inversión desproporcionada que existe en poner en marcha el programa MESA contra el presupuesto acotado mensual con el que los Consejos Escolares cuentan para invertir en infraestructura en sus escuelas.

Que el Gobernador Axel Kicillof, debe hacerse responsable de asignar los recursos de forma coherente, priorizando la infraestructura escolar, mejorando el Servicio Alimentario de los alumnos y NO utilizar la escuela como plataforma para el clientelismo político. Cajas con mucha propaganda, poco contenido nutricional y en el medio los docentes, consejeros escolares y sobre todo los niños.

Que Los Consejeros escolares de JUNTOS de la provincia de Buenos Aires han expresado su rechazo a la implementación del programa MESA, solicitando públicamente que las autoridades de la DGCYE y el Ministerio de Desarrollo dela Comunidad los reciban en audiencia, para discutir todas estas cuestiones que preocupan.

POR ELLO:

La Comision de Interpretacion de Asuntos legales, eleva el siguiente:

Proyecto de Resolucion

ARTICULO 1: Este Honorable Concejo Deliberante de Pinamar repudia la implementacion del programa MESA de la forma que se quiere instrumentar, utilizando las escuelas para hacer propaganda politica, acompañando en todos sus terminos los fundamentos de la presente resolucion.

ARTICULO 2: Remitase copia digital de la presente al señor gobernador Axel Kicillof, a la Direccion General de Cultura y Educacion, Al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, A la Camara de Diputados y Senadores de la Provincia de Buenos Aires y a los Honorables Concejo Deliberante y Consejos Escolares de los 135 distritos de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3: De Forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2580/22 Cuerpo 1** caratulado "ACTUALIZACION CONVENIO DE COPARTICIPACION"; Y

CONSIDERANDO:

Que los intendentes de diferentes municipios de la Provincia de Buenos Aires se encuentran preocupados por el desfinanciamiento que genera el alto índice inflacionario en la realidad económica del país.

Que los municipios no son ajenos a las consecuencias que genera el aumento constante de insumos y que el mismo afecta a las obras ya en curso y a las que se han programado para este año.

Que los fondos que los municipios reciben ya sea a través del FIM (Fondo de Infraestructura Municipal) o partidas específicas deberían ser actualizadas por inflación.

Que debe considerarse que cuando se determinaron los montos se preveía una inflación anual de 30% y que en la actualidad y contemplando los índices mensuales que se vienen dando se estima que la inflación anual no bajará del 80%, generando una falta de financiación real tanto sea en obras, como en los fondos afectados a seguridad, transporte o al servicio alimentario escolar.

Que el subsidio al transporte público también se ve afectado e impacta directamente en un servicio que los vecinos utilizan y es esencial para su movilidad dentro de la ciudad.

Que esta realidad impacta a los ciudadanos de la Provincia de Buenos Aires indirectamente ya que se verán afectados.

POR ELLO:

La Comisión de Interpretación de Asuntos Legales, eleva el siguiente

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Este Honorable Cuerpo insta al Poder Ejecutivo Provincial (Gobernador Axel Kicillof), arbitre los medios necesarios a fin de actualizar por índice de inflación el Fondo de Infraestructura Municipal, el fondo de Seguridad, el subsidio al Transporte y Servicio Alimentario Escolar.

ARTICULO 2: Notifíquese al Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, a la Jefatura de Gabinete de la Provincia de Buenos Aires, al Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires y a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3: Remítase copia digital de la presente a todos los Honorables Concejos Delibeantes de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 4: De Forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de decreto

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 1835/14 Cuerpo 1** y 2 caratulado Actualización Ordenanza Pirotecnia; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 227 este Honorable cuerpo envió mediante nota al Departamento Ejecutivo el presente expediente a los fines de que tome conocimiento de la notificación electrónica incorporada a fs. 224/225 respecto del expediente judicial Cámara Argentina de Empresas de Fuegos Artificiales c/ Municipalidad de Pinamar s/ Pretension restablecimiento o reconc. (Expediente Nro 16351) en trámite ante el Juzgado en lo Contencioso y Administrativo del Departamento Judicial de Dolores.-

Que a fs. 237 la Asesoría Letrada informó que la Municipalidad de Pinamar contestó demanda en legal tiempo y forma estando en derecho y que al día de la fecha no hay sentencia.

Que habiéndose tratado en la comisión de Legales, la misma entiende que corresponde el archivo de las presentes actuaciones.-

POR ELLO:

La Comisión de Asuntos Legales y Especiales, eleva el siguiente:

Proyecto de Decreto

ARTICULO 1: Pasen las presentes actuaciones de los expedientes del visto al Archivo de éste Honorable Concejo para su mayor resguardo.-

ARTICULO 2: De Forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-1532/22** caratulado "Vecinos calle Odiseo-Barrio B5 - Denuncian irregularidades en Odiseo Nº 958" (que se encuentra en el Departamento Ejecutivo), la **Nota Nº 3040/22** ; y

CONSIDERANDO:

Que en la **Nota Nº 3040/22** el Sr. Eduardo Ojea Quintana manifiesta que en la calle Del Odiseo 958, entre Bacantes y Cipreses funciona de forma ilegal un taller mecánico;

Que junto a la nota presentada por el Sr Ojea Quintana obran dos cartas más con vecinos firmantes abalando la misma denuncia;

Que en la misma mencionan que se han comunicado con el Departamento de Fiscalización en reiteradas oportunidades, solicitando la intervención de dicha Area para dar solución al problema mencionado;

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Requiérase del Departamento Ejecutivo, y por su intermedio a la Secretaría correspondiente, la remisión a este Cuerpo Legislativo de un informe acerca de las intervenciones realizadas y las medidas tomadas por el área de Fiscalización en el marco de la denuncia manifestada en la **Nota Nº 3040/22** según surge del relato de referencia

ARTICULO 2: de forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Nº 4123-3333/2021 Cpo. 1, Caratulado ADECUACION ZONA U1P FRENTE BUNGE, y las **Ordenanza Nº 3897/10** y 6016/21.

CONSIDERANDO:

Que para el sector de Av. Bunge, entre del Tridente y Av. Intermédanos, conforme al particularizado desarrollado por la firma Pinamar S.A., se planteó originalmente una reestructuración general de la zona, aduciendo que () si bien el Plan Director propicia para esta zona, aledaña a la Av. Bunge y a una buena distancia de la misma hacia el sur, una zona de alta densidad (700 hab/ha), con edificios de 6 pisos, etc., la empresa propone un degradé tanto en densidad como en altura edilicia, desde Bunge hasta el límite con las zonas existentes unifamiliares, que van desde edificios de planta baja y seis (6) pisos, propuestos sin basamento y con retiros generosos, con uso multifamiliar hotelero y afines con una densidad de 700 hab./ha., zona propuesta como U1p1 (),

Que la Secretaría de Planeamiento, Vivienda y Hábitat entiende que, si bien el planteo fue acorde según una proyección de crecimiento de ciudad en base a estadísticas disponibles hasta al año 2010, la propuesta no responde a las necesidades actuales, ya que hallándose en estos tiempos el municipio de Pinamar en un continuo crecimiento de población impensado para la época, que ha superado con creces cualquier expectativa poblacional propuesta para dicho, sumado al incremento de radicaciones en el partido a partir de la pandemia y el desmedido aumento de afluencia de visitantes, paseantes y turistas que ingresan ahora a la ciudad durante todo el año, deja ver claramente que la propuesta debe adecuarse a la realidad actual.

Que el proyecto originalmente propuesto en instancias de tratamiento del particularizado, difiere sustancialmente de la distribución de usos definitiva, cristalizada a través del plano 124-33-2013, generando una discontinuidad del corredor comercial que ha acrecentado su consolidación en los últimos años.

Que resulta conveniente extender el eje comercial y paseo peatonal sobre la Av. Bunge hasta la Av. Intermédanos inclusive, prolongándose sobre esta hacia el sur, dando continuidad de recorrido con uso comercial sobre la mano izquierda, consolidando así un paseo con los servicios necesarios, afines y en conjunto también a la notoria concreción del Corredor Educativo y que se destaca actualmente a partir de la ampliación de la Escuela de Educación Secundaria Técnica Nro. 1 (EEST) Crucero General Belgrano, la ampliación de carreras de la Universidad Argentina de la Empresa (U.A.D.E.) y la gran concurrencia de alumnos al centro de capacitación técnica y laboral de la UOCRA.

Que resulta evidente la diferencia en el desarrollo parcelario a lo largo de la Av. Bunge a pesar de mantener la misma zonificación, así como la relación entre la escala de cada pieza edilicia y la manera en que se vincula con la ciudad, donde se verifica la generación de parcelas cada vez de mayor dimensión y altura desde el extremo en la intersección con Av. del Mar en dirección hacia la ruta, y la marcada diferenciación entre el desarrollo de zonas con mixtura de usos entre el sector al norte de la Av. Bunge respecto del sector opuesto.

Que puede observarse un mayor grado de materialización de edificios en altura, a medida que las dimensiones de las parcelas frentistas a la Avenida aumentan, tanto en superficie como en ancho de lotes.

Que no obstante, es de destacar lo positivo del cambio en la ecuación espacial propuesta en el particularizado para el sector, donde se plantea una relación más equilibrada entre el espacio libre y el edificado, y principalmente, la proporción que guardan las parcelas de superficie libre de ocupación, contrariamente a lo que ocurre en barrios antiguos y anteriores al COU vigente, donde suele observarse que al intentar hacer uso de la capacidad constructiva de las zonificaciones actuales, se registra que las dimensiones de las parcelas condicionan negativamente la consolidación urbana, donde pocas veces se alcanzan a agotar los indicadores constructivos y de densidad.

Que en función de las diferencias entre la zona U1p del resto de la Av. Bunge y la zona U1p planteada en el particularizado, la Secretaría de Planeamiento, Vivienda y Hábitat elabora una propuesta urbanística centrada en que los desarrolladores puedan optar en este sector como alternativa al uso U1p generado originalmente, la posibilidad de incorporar un basamento con o sin entrepiso para uso comercial, evitando la consolidación de un basamento continuo, pero permitiendo la mixtura de uso que caracteriza dicha zonificación del COU.

Que en términos de indicadores, se plantea mantener la proporción entre las áreas libres y las afectadas a edificación, conservando los indicadores actuales de FOS, y retiros de frente y laterales, a la vez que se propone aumentar el retiro de fondo para poder optimizar la relación de las piezas edilicias resultantes, sumado a un mesurado incremento de la densidad y el FOT únicamente en Planta Baja.

Que por el rol que cumple el basamento como nexo entre la ciudad y el edificio, resulta urbanísticamente conveniente que el mismo mantenga una escala diferencial con el resto de los niveles, por lo que se propone el desarrollo en planta baja para toda la zona U1p alcanzando la altura máxima prevista para el basamento, cuenten o no con entrepiso.

Que para acceder a los beneficios constructivos propuestos, corresponde la aplicación de la Ordenanza 6016 que establece el pago de la Contribución al Desarrollo Urbano.

Que dicho proyecto tuvo tratamiento en la Comision del CAU.

Que las valorizaciones producidas por modificaciones en la normativa urbana fueron evaluadas en la Comisión de Tasación Municipal, donde se fijó para el cálculo de dicha contribución, la Base Imponible según el inciso 1) del Art. 263 del Código Tributario Municipal.

POR ELLO:

La comision de Planeamiento, Obras y Servicios Publicos, eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorícese la ampliación de usos para la zonificación U1p aprobada por **Ordenanza Nº 3897/10** según el proyecto presentado por la Secretaría de Planeamiento, por el cual se incorpora a la tipología prevista en dicha zona la posibilidad de construir un basamento, destinado a usos comerciales y/o administrativos, igualando el cuadro de usos con la zonificación U1p existente en el resto de la Av. Bunge.

ARTICULO 2: Para los efectos del Artículo anterior, se podrá ampliar un 0,3 de FOT a desarrollar únicamente en basamento, pasando de un total de FOT=1,5 a 1,8, aumentando a su vez el retiro de fondo de 4 a 8 metros y la densidad de 700 hab/ha a 750 hab/ha.

ARTICULO 3: Autorícese para el desarrollo de las plantas bajas de toda la zona U1p frentista a Bunge, incluida la afectada a la ampliación de usos del Art. 1, alcanzar la altura máxima de 5,20 metros prevista para el basamento, cuenten o no con entrepiso y/o uso comercial en nivel cero.

ARTICULO 4: Para los inmuebles alcanzados por las modificaciones de la presente, será de aplicación lo normado en la **Ordenanza Nº 6016/21** . Los titulares de dichos inmuebles podrán acceder a los beneficios constructivos previstos en los artículos precedentes únicamente a través del pago de la CONTRIBUCION AL DESARROLLO URBANO establecida en el TITULO XXIV del CODIGO TRIBUTARIO, tomando como BASE IMPONIBLE el inciso 1) del Art. 263, por el cual se tributará por cada metro cuadrado que se desarrolle en Planta Baja que compute en FOT, que no corresponda a espacios comunes del edificio.

ARTICULO 5: de forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2557/22 Cuerpo 1** ; Caratulado "Sotelo Sergio, permiso venta pochoclo" y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario dictar una normativa que contenga disposiciones claras y actualizadas a la realidad que actualmente atraviesa la venta de pochoclo en las instituciones educativas que permita brindar a la comunidad educativa un servicio acorde a lo que es nuestro Partido.

Que esto permitirá ofrecer un marco regulatorio que no perjudique a quienes deseen participar del emprendimiento, fundamentalmente en no superponer sectores y productos.

Que la premisa del Departamento Ejecutivo, es evitar que se introduzcan vendedores clandestinos, ordenando los rubros autorizados de manera tal, que permita el estricto contralor de parte de los organismos fiscalizadores municipales.

Que la presente tendrá alcance para todos aquellos productos alimenticios y no alimenticios, cuyos rubros se detallan en la parte dispositiva de la presente.

Que se debe confeccionar el acto administrativo que materialice lo expresado.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorícese al Departamento Ejecutivo a habilitar para la venta de pochoclos en puestos móviles con parada fija cercano a instituciones educativas

ARTICULO 2: DE LOS CONCEPTOS BASICOS

a-. Tipo de Producto: pochoclos, garrapiñadas, higos y manzanas confitadas, maní cocido en su vaina, copos de azúcar

b-. Materias Primas: producto rotulado conforme a lo establecido en el Código Alimentario Argentino (CAA).

c-. Puestos Móviles, carros remolcados autosuficientes con Parada Fija en periferia de centros educativos

ARTICULO 3: DE LOS PERMISOS

Permiso: Las habilitaciones y permisos que se otorguen serán de carácter precario, personales e intransferibles a razón de uno (1) por persona, válidos por 1 año, renovables siempre que los titulares hayan desarrollado la actividad en las ubicaciones otorgadas por la Municipalidad y como mínimo durante 7(siete) meses anuales consecutivos y previa verificación del cumplimiento de todas las obligaciones emanadas por la normativa. Cada titular podrá inscribir un (1) colaborador para la producción y atención en el módulo. En la renovacion de los permisos el Departamento Ejecutivo podra determinar el uso o no del mismo espacio.

ARTICULO 4: El peticionante deberá contar para la obtención del permiso los siguientes requisitos

a-. Requisito bromatológico: carnet de manipulador de alimentos vigente- o lo que establezca

el art. 21 del CAA-.

b-. Realizar y aprobar la inspección a efectuar por el Area de Bromatología de la Municipalidad del Partido de Pinamar en el módulo a utilizar.

c-. Realizar y aprobar la inspección a efectuar por la Dirección de Fiscalización de la Municipalidad en el módulo a utilizar.

ARTICULO 5: DE LOS REQUISITOS

Los nuevos solicitantes deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

a) Formular su petición por escrito, mediante el formulario que al efecto suministrará la dependencia competente, en el que consignarán los datos personales, documento de identidad, domicilio real y legal, datos de los componentes del grupo familiar, antecedentes relacionados con la actividad que se pretende desarrollar, productos a comercializar, modalidad de venta y lugar que se pretende solicitar.

b) Acreditar dos (2) año de residencia en el Partido de Pinamar, mediante constancia de domicilio asentada en Documento Nacional de Identidad.

c) Ser mayor de dieciocho (18) años.

d) Acompañar a su petición:

I) Dos (2) fotografías tamaño 4 x 4 cm. Una (1) fotografía del módulo a utilizar.

e) Constancia de inscripción en C.U.I.T.

f) Libre de deuda de:

I) Derechos de ocupación o uso de espacios públicos.

II. Derechos por venta ambulante.

ARTICULO 6: DE LA RENOVACION

Los permisionarios ya autorizados deberán cumplimentar los siguientes requisitos a efectos de proceder a la renovación del mismo:

a-. Formular su pedido de renovación por escrito, mediante el formulario que al efecto suministrará el Departamento Ejecutivo, en el que actualizará sus datos personales, domicilio real y legal, datos de la composición de su grupo familiar, lugar y modalidad de venta que se pretende renovar.

b-. Certificación que acredite que el peticionantes no tiene faltas municipales en este ámbito

c-. Cumplimentar y aprobar las inspecciones previstas por el Area de Bromatología y Fiscalización durante la vigencia del permiso,

e-. Los respectivos permisionarios deberán abonar anualmente los derechos que correspondan conforme la Ordenanza Fiscal vigente.

ARTICULO 7: DE LOS MODULOS

Los módulos que se utilicen para el desarrollo de la actividad, deberán ser carros remolcados autosuficientes cumplimentando los requisitos exigidos por la normativa vigente (Código Alimentario Argentino) y contaran con las siguientes características:

a-. CONSTRUCTIVAS: Dimensiones exteriores serán las siguientes:

- LARGO: 1,65 mts.

- ANCHO: 1,30 mts.

- ALTO: 1,90 mts.

- Sin perjuicio de las medidas máximas mencionadas precedentemente, podrá autorizarse la habilitación de un módulo que exceda las mismas en no más del treinta por ciento (30%),

considerándose preferentemente su formato exterior, características de construcción y, fundamentalmente, el lugar de su ubicación

- Deberá estar confeccionado con materiales lisos, impermeables, inalterables y de fácil limpieza. Contará con:

Provisión de agua potable.

Medidas de seguridad contra incendios (matafuego de tipo ABC con carga vigente), y, válvula de cierre de gas.

Recipientes para la recolección de residuos. Los mismos serán de material lavable, con tapas y de capacidad suficiente. Es aconsejable disponer de un recipiente para recolectar los residuos de elaboración y otro para uso exclusivo de los clientes.

Receptáculo de elaboración y contención de producto terminado hermético.

b-. Del funcionamiento:

- Deberán permanecer en perfectas condiciones de higiene todas las superficies y elementos utilizados en la manipulación de los alimentos que allí se expenden.

Deberá respetar las buenas prácticas de elaboración y venta a fin de evitar contaminación por contacto durante las tareas de preparación de alimentos y atención al cliente.

- El manipulador de alimentos deberá contar con uniforme (guardapolvo/chaqueta, pantalón, gorra, o cofia, de color claro preferentemente blanco).

- Los puestos móviles - de parada fija - tendrán sesenta (60) minutos previos a su horario de atención al público para instalarse. Antes de dar inicio a la actividad debe realizarse la limpieza y desinfección de todo el puesto móvil.

- Los recipientes para la recolección de residuos serán de material lavable, con tapas y de capacidad suficiente.

- Disponer de un recipiente para recolectar los residuos de elaboración y otro para uso exclusivo de los clientes.

- La limpieza de los utensilios debe realizarse bajo flujo continuo de agua limpia, nunca en agua estancada.

- Los líquidos residuales no podrán ser arrojados al espacio público. En caso de detectar y constatar que se realiza de esta manera se procederá a multar al propietario y revocar el permiso de explotación del servicio.

- No podrán depositarse elementos fuera del módulo.

ARTICULO 8: DE LA GUARDA

- Los Puestos deberán ser trasladados al lugar de guarda correspondiente en cada caso una vez terminado el día y horario de la jornada laboral o evento, dándose un plazo de una (1) hora luego de finalizado el mismo.

- Queda terminantemente prohibido extender el servicio en dicho plazo, siendo causal de multa por incumplimiento.

- El lugar de guarda, deberá ser dentro de un predio. En caso de no ser propietario del mismo deberá contar con una autorización certificada o contrato de locación.

- Los puestos móviles que se encuentren en la vía pública sin funcionamiento por un plazo mayor a siete (7) días corridos; se procederán a retirar y remitir al depósito Municipal, quedando los mismos a la guarda municipal.

- Para poder ser retirado deberá regularizar la situación habilitante del mismo; y de corresponderse deberá efectuar el pago del arancel de guarda y la infracción que haya sido labrada.

ARTICULO 9: DE LA UBICACION

El Departamento Ejecutivo determinará la ubicación de los puestos móviles de parada fija en las

Instituciones Educativas de nivel inicial y nivel primario

- Se estipula la cantidad de un Puesto Movil de Parada Fija por institución educativa.

- Los mismos serán ubicados en la calzada, o en los espacios públicos que se determinen, para permitir una circulación peatonal fluida. El control del cumplimiento deberá ser estricto de modo tal de no desvirtuar el carácter dominante del espacio en cuestión.

- El espacio en calzada será delimitado y pintado con color amarillo el cordón correspondiente.

ARTICULO 10: DEL CANON

-El Departamento Ejecutivo determinará el valor del canon de acuerdo al cuadro del Codigo Tributario.

ARTICULO 11: el Departamento Ejecutivo quedara facultado para revocar permisos por incumplimiento de la normativa y serán estos los únicos que podrán otorgarse a aquellos que estén en lista de espera

ARTICULO 12: De Forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-1496/22 Cuerpo 1** . Caratulado "Fiesta de la Pescadilla" y:

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto 1401/2022 se declara de interés municipal el evento denominado 12º Fiesta de la pescadilla a llevarse a cabo los días 10 y 11 de septiembre.

Que a fs 7 y 8 el Club de pesca Pinamar solicita el uso del espacio publico para llevar adelante el evento 12º Fiesta de la Pescadilla.

Que a fs. 7 y 8 el Club de Pesca manifiesta su intención de utilizar cuatriciclos para la fiscalización de la competencia.

Que la Secretaría de Gobierno y Seguridad tomó debida intervención, recomendando condiciones en las que considera que debería ser otorgada la autorización solicitada.

Que la **Ordenanza Nº 4794/16** prohíbe la circulación de vehículos particulares en playa, por tal motivo, para poder hacer lugar al pedido del Club, resulta necesario el dictado de la presente en carácter de excepción por parte de este Honorable Concejo Deliberante.

Que para la presente edición, y al igual que en años anteriores, el Club de Pesca prevé lograr una importante convocatoria de deportistas locales y de partidos vecinos, como así también una gran repercusión a nivel provincial y nacional.

Que la Fiesta de la Pescadilla resulta de suma importancia para el partido de Pinamar, atento a la repercusión y el impacto económico que generará en los comerciantes la visita de los competidores y público en general.

Que este cuerpo deliberativo comparte la actitud del Departamento Ejecutivo consistente en, aún en años de dificultades económicas, continuar fomentando el desarrollo y crecimiento del turismo mediante la instalación de una agenda de eventos permanentes que potencie a nuestro destino dentro del territorio nacional por sobre los demás.

POR ELLO:

La comision de Planeamiento, Obras y Servicios Publicos, eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

.

ARTICULO 1: Autoricese el uso del espacio publico gratuito solicitado por el Club de Pesca Pinamar para realizar la Fiesta de la pescadilla los dias 10 y 11 de septiembre de 10 a 15 hs en la zona de frente maritimo.

ARTICULO 2: El Club de Pesca deberá remitir -con la mayor antelación posible- a, la Secretaría de Gobierno y Seguridad, el listado completo y detallado de los vehículos automotores y/o cuatriciclos, con sus respectivos titulares/usuarios y dominios, que harán uso de la presente autorización, a fin de una eficiente fiscalización por parte de dicha Secretaría y en razón de ellos, los vehículos no autorizados serán pasibles de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3: Déjese establecido que la presente ordenanza se dicta en caracter de excepción a la **Ordenanza Nº 4794/16**

ARTICULO 4: áDispóngase al Club de Pesca la obligatoriedad de devolver la playa y el espacio

público en idénticas condiciones que las existentes al momento anterior a su utilización.

ARTICULO 5: áEl Departamento Ejecutivo estará a cargo de garantizar mediante controles de fiscalización el cumplimiento de la normativa local y provincial durante la celebración del evento.

ARTICULO 6: áde forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Interno Nº 2178/2017 caratulado:"Homenaje Marinos y Tripulantes ARA San Juan y:

CONSIDERANDO:

Que para este Honorable Cuerpo es fundamental rendirle homenaje a los Tripulantes y Marinos del Ara San Juan, desaparecida el dia 15 de noviembre de 2017

Que comprendemos que los marinos no son héroes por estos hechos acontecidos, lo son por cómo vivieron desde el día que eligieron servir a la patria en lo profundo del mar.

Que es meritorio reconocer las virtudes sobresalientes de aquellas personas de la comunidad que se hayan destacado en su profesión, oficio o por sus cualidades ciudadanas.

Que es imperioso rendir reconocimiento a estos valientes y héroes de la patria, por su elección de vida y trayectoria, e intervenir con homenaje en su memoria en nuestra comunidad.

Que la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, junto con el Departamento Ejecutivo ven con agrado la colocación de una placa recordatoria

Que se le consulto a los familiares y solicitantes sobre el espacio determinado para dicho homenaje, viendolo ellos con agrado

Que no estará permitido el estacionamiento vehicular en las cercanías de la placa, sobre el boulevard y que no se colocaran a futuro placas u otros objetos además del monumento colocado en esta oportunidad;

Que tampoco se permitirá la colocación de cartelería de ningún tipo que contamine visualmente el sector;

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Designese al sector comprendido en la calle Jasón entre Simbad el Marino y Av. Libertador Norte con el nombre de Paseo Peatonal Ara San Juan

ARTICULO 2: Autorícese al Departamento Ejecutivo a la colocacion de una placa en memoria del Suboficial Primero Walter German Real

ARTICULO 3: Deroguese la **Ordenanza Nº 5148/17**

ARTICULO 4: De forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-1131/22 Cuerpo 1** caratulado SECRETARIA DE SALUD CARILO GOLF SA, SU DONACION ; Y

CONSIDERANDO:

Que por **Ordenanza Nº 6178/22** se acepta la donación efectuada por los Sres. Cariló Golf SA, a esta Municipalidad de Pinamar, que consiste en múltiple equipamiento que será afectado al normal funcionamiento del Hospital Comunitario Municipal;

Que en fs. 41 la Contaduría Municipal detecta un error involuntario en el nombre de uno de los elementos donados, esto es Presurómetro (holter presión), marca Jteck, cuando en realidad el verdadero nombre de la marca es Jotatec;

Que el Departamento Ejecutivo en fs. 47 comparte lo expuesto y solicita el presente acto modificatorio;

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Modifícase el artículo 1º de la Ordenanza 6178/2022 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 1: Aceptase la donación efectuada por los Sres. Carilo Golf SA, a esta Municipalidad de Pinamar, que consiste en el equipamiento que seguidamente se detalla, elementos que serán afectados al normal funcionamiento del Hospital Comunitario Municipal.

1 Reanimador marca Fischer & Pykel model Neopuff lote 2101956001 sn 211218031805, $268.390,00.-

1 Halo con tapa marca Nacional modelo mediano $19.940,00.-

1 Manipulador uterino marca biotex modelo CNIMF250, $218.490,00.-

1 Pinza de biopsia Tischfer marca Belmed modelo 3x7 mm 21cm, $35.200,00.-

1 Presurómetro (holter de presión) marca Jotatec, modelo Radius P24C sn 1141121, $119.780,00.-

ARTICULO 2: De Forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

Expediente Nº 4123-0522/22 Cuerpo 1alc . 1 caratulado LICITACION PRIVADA Nª 5/2022 ADQUISICION DE MOBILIARIO P/DISTINTAS AREAS MUNICIPALES ; Y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 803/2022 se convocó a Licitación Pública Nº 05/2022 para la ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA DISTINTAS AREAS MUNICIPALES, con fecha de llamado para el 08 de Abril de 2022;

Que se le adjudica al proveedor Nº 4649-0 ROMERO JOSE LUIS -DISPLATEX los renglones de oferta única Nº 13 y 15 por un monto total de UN MILLON, NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL, OCHOCIENTOS DIECISIETE CON 60/100 ($1.918.817,60.-) los cuales corresponden a treinta y cinco (35) mesas y cien (100) sillas para el Jardín Maternal de Ostende ;

Que los renglones de oferta única N° 13 y 15, se adjudicaron por acto administrativo N° 921/2022 ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades:

Que se debe proceder a convalidar la adjudicación de los renglones citados concordemente lo establecido en el Artículo 2º del acto administrativo de adjudicación mencionado;

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas, eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Convalidese la adjudicación cometida ad-referéndum por Decreto del Departamento Ejecutivo N° 921/2022 de los renglones de oferta única N° 13 y 15, respectivos a la Licitación Privada N° 05/2022, procedida para la ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA DISTINTAS AREAS MUNICIPALES, concordemente lo establecido en el Artículo 2° del acto administrativo mentado.

ARTICULO 2: De Forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de resolución

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2583/22 Cuerpo 1** Caratulado Ley 24241 Régimen De Movilidad Jubilatoria y:

CONSIDERANDO:

Que la evaluación efectuada por Eugenio Semino, titular de la Coordinación Operativa de la Tercera Edad de la Defensoría del Pueblo, tras el anuncio al aumento de las jubilaciones efectuado por el Gobierno Nacional.-

Que el panorama que enfrentan nuestros Adultos Mayores que perciben beneficios por ANSES es desolador, y el impacto de las medidas anunciadas pone en evidencia la necesidad de revisar los términos y fórmula de cálculo de movilidad que la Ley 24241 establece, a fin de garantizar realmente los derechos de las personas mayores.-

Que, partir del 1° septiembre, todas las jubilaciones y pensiones y demás prestaciones sociales tendrán un incremento del 15,53% hasta el 30 de noviembre, de acuerdo a la fórmula de movilidad, y a ese incremento se le suma un refuerzo mensual por tres meses (en septiembre, octubre y noviembre) de $ 7.000 hasta $ 4.000 para los que perciben hasta 2 haberes mínimos.

Que con el 15,53% la jubilación mínima sube de $ 37.525 a $ 43.353. Además, con los siete mil pesos de refuerzo, el ingreso de bolsillo pasará a $ 50.353 durante los próximos 3 meses, lo que da un incremento del 34,2%.

Que por su parte, un jubilado que cobra dos haberes mínimos y en agosto percibió $ 75.050, de septiembre a noviembre cobrará $ 90.705 pesos. Una suba del 20,9%. En tanto, los que superan los 2 haberes mínimos, sólo reciben el incremento del 15,53%.

Que los jubilados que perciben la mínima, a los que hacen referencia en el anuncio nacional, van a recibir $ 6.000 de bolsillo, siendo $ 200 por día, para haberes que ya no cubrían un 35% o 40% de su canasta de necesidades básicas. Siendo dicho aumento irrisorio, motivo por el cual lanzan un bono.-

Que el reajuste de diciembre va a ser sobre esos $ 43.000 pesos, y el aguinaldo se va a pagar también sobre $ 43.000 pesos, siendo notable que los jubilados pierden poder adquisitivo y pierden con la inflación.

POR ELLO:

La Comisión de Salud, Desarrollo Social, Ecología y Producción, eleva la siguiente:

Proyecto de Resolucion

:

ARTICULO 1: Instese al Poder Ejecutivo Nacional a través de las áreas que corresponda, la Cámara de Senadores y Diputados de la Nación a plantear y revisar la fórmula de movilidad planteada para el cálculo de las prestaciones previsionales establecidas por la Ley 24241 tomando en cuenta índices y coeficientes representativos que permitan sanear el desequilibrio existente entre lo que perciben y los índices inflacionarios que determinan el costo de vida, y que posibiliten a los beneficiarios obtener incrementos y reajustes acordes con los principios de progresividad, sustitutividad, proporcionalidad y legalidad.-

ARTICULO 2: Elevar copia digital de la presente a los Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires a fin de invitar a adherir al pedido.-

ARTICULO 3: De forma.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2041/16 Cuerpo 1** caratulado DECLARACION DE INTERES MUNICIPAL SU REGLAMENTACION y la **Nota Nº 3034/22** ; Y

CONSIDERANDO:

Que el día 25 de abril ingresa a este Honorable Cuerpo, la **Nota Nº 3034** mediante la cual el Sr. Maio Diego Javier solicita declarar de Interés Municipal a la Jornada Interdisciplinaria de Emergencias y Catástrofes en el Partido de Pinamar que se llevará a cabo el día 10 y 11 de Septiembre del corriente año.

Que el objetivo de esta jornada es fortalecer la prevención y fomentar las acciones tendientes a disminuir los riesgos desarrollando una conciencia comunitaria en el cuidado y el uso de seguro del espacio público y laboral, como así también aportar nuevas herramientas para mejorar la formación, fuerza vivas; profesional de la salud, bomberos voluntarios, guardia urbana, personal policial, defensa civil, rescatistas, seguridad en playa, entre otros.

Que se trató la solicitud en la comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes donde se estimó oportuno declarar de Interés Municipal Educativo y Científico a la Jornada Interdisciplinaria de Emergencias y Catástrofes en el Partido de Pinamar llevada a cabo por el Grupo Emergencias del Mar S.A.

POR ELLO:

La Comisión de Turismo Cultura, Educación y Deportes, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Declárese de Interés Municipal, Educativo y Científico a la Jornada Interdisciplinaria de Emergencias y Catástrofes en el Partido de Pinamar a realizarse el día 10 y 11 de Septiembre del 2022 llevada a cabo por Grupo Emergencias del Mar S.A.

ARTICULO 2: De Forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2579/22 Cuerpo 1** caratulado Diaz Gladis Noemi Talleres de Pintura Para Niños y Espacio Publico; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la **Nota Nº 3036** la Sra. Diaz Gladis Noemi solicita autorización para trabajar con su micro emprendimiento en las plazas públicas del Partido de Pinamar

Que el emprendimiento consta en brindar atriles, pinceles, pinturas, papel etc. A los niños incentivando su recreación y fomentando su creatividad.

Que se trató la solicitud en la comisión de Turismo y luego de recibir a la peticionaste donde describió la actividad por la cual necesita autorización la Comisión entiende necesario enviar el proyecto al Departamento Ejecutivo para que dictamine.

POR ELLO:

La Comisión de Turismo Cultura, Educación y Deportes, eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Remítase al Departamento Ejecutivo el Expediente del Visto para que mediante la Secretaria de Cultura analice la viabilidad de lo peticionado en la **Nota Nº 3036** a fs. 3, 4 y 5.

ARTICULO 2: De Forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

Expediente interno Nº 4123-2578/2022 Cpo. 1 - Caratulado: Plan de Integración territorial Universitaria "PUENTES"

CONSIDERANDO:

Que, en los últimos 20 años, el desarrollo del sistema universitario nacional y provincial en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, se ha orientado a los centros de mayor densidad poblacional y ha resultado ser un instrumento de fortalecimiento de la inclusión educativa universitaria.

Que el Poder Ejecutivo ha llevado a cabo diversas medidas tendientes a colaborar con el sistema universitario en el incremento de las oportunidades de acceso a la Educación Superior Universitaria en el territorio provincial, a fin de atender las prioridades y demandas en orden al desarrollo integral de regiones y localidades provinciales favoreciendo el arraigo de los/as ciudadanos/as.

Que existen desde las universidades nacionales y provinciales, diversas experiencias de desarrollo de Centros Universitarios y Unidades Académicas orientadas a la diseminación territorial de las ofertas educativas universitarias.

Que por Decreto Nº 122/2020 se creó el Consejo Provincial de Coordinación con el Sistema Universitario y Científico, cuyo objeto principal resulta articular las capacidades de las instituciones del ámbito universitario y científico con asiento en la provincia de Buenos Aires con la Administración Pública Provincial.

Que, por su parte, el Plan 6x6 de reconstrucción y transformación de la Provincia de Buenos Aires diseñado por el gobierno provincial, posee entre sus prioridades la reparación de la Provincia y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo, y fundamentalmente la mejora sustancial de la calidad de vida de los y las bonaerenses.

Que, en ese marco, el Plan de Integración Territorial Universitaria PUENTES, tiene por objeto el incremento de las oportunidades de acceso a la Educación Superior Universitaria para la atención de prioridades y demandas en orden al desarrollo integral de regiones y localidades de acuerdo a las principales características del Sistema de Educación Superior Universitario Regional y su estructura socio-productiva, a través de dos programas fundamentales destinados al cumplimiento de su objeto: ampliación de oferta académica, y creación de Centros de Formación Universitaria.

Que, a los fines de poner en funcionamiento los programas mencionados ut supra, se podrán otorgar subsidios a municipios por un monto máximo de hasta quince millones de pesos ($15.000.000,-), los cuales deberán contar la respectiva rendición de la inversión de los fondos (con aplicación supletoria del Régimen General de Subsidios aprobado por **Decreto Nº 0467/07**).

Que, en tal sentido, los centros de formación universitaria se constituirán como ámbitos en los cuales las diferentes universidades provinciales y/o universidades nacionales, con asiento en el territorio de la Provincia, desarrollarán diferentes tipos de actividades académicas, entre ellas, el dictado de carreras de pregrado, grado o posgrado, y capacitaciones, así como también la realización de seminarios, congresos, conferencias y/o cualquier otro evento de carácter académico.

Que estos centros deberán funcionar en espacios existentes destinados al efecto o, en aquellos distritos en los que no contaren con la infraestructura necesaria, se podrá acordar la colaboración de la Provincia a través de la Jefatura de Asesores del Gobernador para la puesta en funcionamiento de espacios acordes a las necesidades.

Que se enmarca la presente en el hecho de que nuestro Municipio cumple con los requerimientos para adherir al Plan Puentes, por contar con una población menor a 200.000 habitantes, encontrándose a

más de cincuenta kilómetros (50km) de distancia de aquellos municipios en el que tuviera su asiento principal una Universidad Nacional o Provincial, y por contar con una oferta de servicio de transporte interurbano con horarios y frecuencias adecuadas.

POR ELLO:

La Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deporte, eleva lo siguiente:

ARTICULO 1: Adhiérase al Plan de Integración Territorial Universitaria PUENTES, con el objeto de ampliar las oportunidades de acceso a la educación superior universitaria en nuestro Municipio.

ARTICULO 2: Créase la Comisión de aplicación del Programa "Puentes" en el Municipio de Pinamar, la que deberá estar integrada por el Departamento Ejecutivo y representantes del oficialismo y la oposición de este Honorable Concejo Deliberante, en partes iguales.

ARTICULO 3: Regístrese, publíquese, practíquese las comunicaciones necesarias y posteriormente archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-1074/22 Cuerpo 1** caratulado "Campeonato Provincial De Enduro Arena Series"; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº1569/2022 obrante a fs. 67 de los actuados del visto, se autorizó a la Asociación Civil MX del Norte a realizar la competencia de Campeonato Provincia de Enduro ARENA SERIES, LOS DIAS 16 y 17 de julio de 2022, en Frontera Norte de la localidad de Pinamar.

Que por **Decreto Nº 1640/22** obrante a fs. 78 se amplió la normativa enunciada en párrafo que precede, incorporándose el Articulo 1Bis, por el cual este último se sanciona Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, atento que el evento se realizó con ocupación de espacio público, en el marco de lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que lo expuesto amerita la convalidación de rigor, en el marco de lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

La Comision de Turismo, Cultura, Educación y Deportes, Eleva la siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Convalidase el **Decreto Nº 1569/22** obrante a fs. 67 del Expediente del Visto, por la que se autorizó a la Asociación Civil MX del Norte a realizar la competencia de Campeonato Provincial de Enduro ARENA SERIES y el Decreto ampliatorio Nº 1640/22, en cumplimiento de lo establecido de lo dispuesto en el Articulo 1Bis del referido acto administrativo.

ARTICULO 2: De Forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-1343/16 Cuerpo 1** caratulado "Pinamar Corre Bicentenario"; y

CONSIDERANDO:

Que por **Decreto Nº 1644/22** obrante a fs. 126 de los actuados del visto, se declaró de Interés Municipal la 5º edición de la Tradicional Carrera Pedestre denominada Pinamar Corre y en su artículo 4 establece que se sanciona ad-.referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

Que se trata de un evento tradicional que no pudo realizarse en los años 2020 y 2021 debido a la situación sanitaria Sars-Covid 19 y considerando que el evento forma parte del calendario de carreras de la región y siendo la Institución sin fines de lucro es que la misma solicita sean exceptuados de canon por publicidad y ocupación de espacio público y que el evento deportivo sea declarado de Interés Municipal

POR ELLO:

La Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes, Eleva la siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Convalidase el **Decreto Nº 1644/22** obrante a fs. 126 del Expediente del Visto, por la que se declaró de Interés Municipal a la 5º Edición de la Tradicional Carrera Pedestre denominada Pinamar Corre realizado el 24 de Julio de 2022 a las 11:00 con lugar de partida y llegada sobre la Avenida Bunge y Marco Polo, Partido de Pinamar, que contó con la organización de la Asociación Atletas Master de Pinamar.

ARTICULO 2: De Forma.